

6.353

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Anúlase la donación dispuesta por la Ley N° 6.031, del predio ubicado en el inmueble perteneciente al Estado Provincial, al Sur de la ciudad de La Rioja, a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Bienestar Limitada, ante evidente incumplimiento del cargo impuesto por la citada Ley N° 6.031.-

ARTICULO 2º.- Transfiérese el dominio con carácter de donación con cargo del mismo inmueble descripto en la mencionada Ley a la Asociación Deportiva "Los Chelcos Rugby Club".-

DONATARIO: Los Chelcos Rugby Club.-

INMUEBLE: **Ubicación:** Al Norte de la Avenida Felix de la Colina, a 313 mts.
Al Oeste de la Avenida Ortiz de Ocampo, medida desde el borde de la calzada.-

DIMENSIONES: **Norte y Sur:** 100 mts..-

Este y Oeste: 209,88 mts.

LINDEROS: **Norte:** Escuela de Policía.-

Sur: Avenida Felix de la Colina (Proyectada).-

Este: Terreno del Estado Provincial.-

Oeste: Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja y Sindicato de Empleados Viales.-

SUPERFICIE

TOTAL: 2 Has. 0,988 m²

VALUACION

FISCAL: Año 1997 no catastrada.-

CARGO DE LA DONACION: La Asociación Deportiva "Los Chelcos Rugby Club", deberá construir en el plazo de 36 meses, una Escuela de Deporte Alternativas, dedicada a la población de la ciudad de La Rioja.-

6.353

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

ARTICULO 3º.- La ubicación de medidas, linderos definitivas de los inmuebles donados surgirán del Plano de Mensura, División y Subdivisión, que a tal efecto aprobarán los organismos oficiales.-

ARTICULO 4º.- El incumplimiento del cargo impuesto implicará la retrocesión inmediata y automática del inmueble, al patrimonio Provincial. El plazo comenzará a regir a partir de la firma de la Escritura Traslativa del Dominio.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, serán afrontados por el destinatario del terreno.-

ARTICULO 6º.- Esta norma deja sin efecto todo acto o convenio o disposición jurídica, celebrado con anterioridad y contrario, al espíritu y letra de este dispositivo legal.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a once días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por los diputados **JORGE DANIEL BASSO** y **RICARDO CLEMENTE QUINTELA**.-

L E Y N° 6.353.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja